



comisiones obreras de asturias
comisiones obreres d'asturies

COMPARECENCIA EN LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - OVIEDO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

COMISIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Valoración final del Anteproyecto de Ley de Proyectos Estratégicos (PIER)

ANA MARÍA RODRÍGUEZ

Política Institucional de CCOO de Asturias

Con carácter general podemos señalar, en primer lugar, que acogemos favorablemente el anteproyecto en la medida que viene a dar cumplimiento a lo acordado en el ámbito del diálogo social, y, en particular, en el Acuerdo de Concertación para la recuperación de Asturias 2020-2021 que, entre las medidas de promoción industrial, recogía el “Desarrollo normativo del establecimiento del carácter estratégico de proyectos”.

Con esto que he señalado exponemos que el anteproyecto llega con retraso. No sólo respecto al calendario de ejecución prevista (finales de 2021), sino en relación con otros territorios que ya cuentan, desde hace años con una norma similar.

Concebida en sus inicios como una Ley de Proyectos Industriales Estratégicos, parece lógico que su ámbito de aplicación se haya abierto al resto de actividades económicas, pero esperamos que sus resultados se dejen notar especialmente en el sector secundario.

Es una evidencia que Asturias sufre desde hace años el desmantelamiento de su tejido industrial, y aunque entendemos que la causa no es precisamente el entorno administrativo ni normativo, compartimos la necesidad de esta norma como una medida más que, dentro de las competencias autonómicas, debería contribuir al crecimiento y la expansión del tejido industrial y económico en general, tanto en el ámbito de actividades ya existentes como en otras nuevas, y que ello se traduzca en la generación de riqueza y empleo de calidad y contribuya a fijar población.

Entendemos que con esta norma la región estará, como se afirma, en condiciones de ofrecer una respuesta estructurada y rápida a las propuestas de inversión, al menos en mayor medida que hasta la fecha. Y de igual forma esperamos que, como se pretende, dé como resultado la atracción de inversiones y la creación de riqueza y empleo de calidad.





Entrando en materia, señalar que compartimos el objetivo declarado de la futura ley, sin embargo, se debe añadir dentro de la definición del objetivo que debería ir en consonancia con las estrategias aprobadas dentro del marco del diálogo social (se mencionan en el artículo 5, apartado i) para que éste sea un requisito indispensable, ya que tal y como está redactado los requisitos son excluyentes unos de otros.

Si nos atenemos a los requisitos para ser considerados PIER (artículo 5. Punto 3) basta con que el proyecto contemple la creación de 100 empleos, sin ningún otro requisito en cuanto a la inversión o naturaleza de la actividad a desarrollar; o basta con una inversión de 30 millones que sí encaje en cuanto a actividad pero no cree si un solo empleo, si no se añade en el artículo 1 como objeto de los PIER que éstos vayan alineados con las Estrategias aprobadas.

De especial relevancia y consideración sería la Estrategia de Especialización Inteligente (S3 de Asturias 2021-2027), la cual persigue concentrar recursos en áreas económicas con competencias significativas para un Crecimiento económico inteligente, sostenible e integrador.

Se sustenta en cinco ámbitos de especialización (agroalimentación, envejecimiento activo y saludable, patrimonio y diversidad, energía y circularidad e industria inteligente y resiliente) y es la estrategia clave que guiará los sectores en los que nuestra comunidad es fuerte para competir en Europa.

Se ha añadido al artículo 5 que, en municipios en crisis demográfica o riesgo de despoblamiento, las cifras se rebajan a 50 empleos o 15 millones pero no se ha incluido a los municipios en transición cuando se habla del requisito de la mejora de la cohesión y vertebración territorial y un desarrollo socioeconómico de las zonas más desfavorecidas en la transición hacia una industria sostenible y digital. Estos umbrales de criterios especiales podrían incluir a aquellos municipios que se han visto afectados por la transición pero no están en riesgo de despoblación.

Nos preocupa que únicamente se refleja en la ley que los proyectos no podrán asentarse en suelo no urbanizable de especial protección. Con lo que quedaría fuera que el suelo industrial debería destinarse prioritariamente para su uso industrial o que los parques eólicos en suelo rústico, que cumpliendo los objetivos de sostenibilidad y descarbonización o el requisito de inversión, no crean empleo ni tampoco fijan población. Cabe señalar que en otras CCAA éstos se excluyen expresamente de normas similares.

Así mismo echamos en falta un compromiso de mantenimiento del volumen de empleo o inversión comprometidos durante un período de tiempo determinado, más allá de lo que exija, en su caso, la normativa de las ayudas a las que pudiera acogerse el proyecto; es decir, se da un margen de dos años para alcanzar las cifras mínimas exigidas pero no entendemos para qué se hace un seguimiento del empleo durante 3 años desde el inicio de la actividad, si, total, en caso de no mantenerlo, reducirlo, o no incrementarlo conforme a lo previsto, no se prevé ninguna consecuencia.

Otras CCAA exigen inversión y empleo y establecen un régimen sancionador. Aquí se está siendo excesivamente laxos. Aunque al final el proyecto cumpla sólo con la mitad del empleo o de la inversión establecidos, no se pierde la condición de PIER ni se le impide concurrir a nuevas ayudas públicas (según la redacción del artículo 11), pero eso ocurriría, llegado el caso, después de que el proyecto se hubiera beneficiado de una tramitación urgente y preferente. Si el incumplimiento es mayor o total no se contempla más sanción que la de no poder concurrir en 3 años a ayudas públicas. No se contempla reclamar la devolución de las ayudas extraordinarias que hubieran podido recibir.

En general, la Ley de proyectos estratégicos pretende ser una herramienta clave para la recuperación y fortalecimiento de nuestra economía, facilitando nuevas inversiones y apoyando la reindustrialización de áreas afectadas por la deslocalización industrial, pero mejorar la regulación, permitir una tramitación urgente y preferente, eliminar trabas y simplificar procedimientos, no implica ni debe suponer una desregulación ni una dejación en el deber de velar por el interés general, la creación de empleo de calidad, el desarrollo económico, la protección del patrimonio cultural y la sostenibilidad medioambiental.

Por último, recordar que para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en esta ley es preciso disponer de los recursos humanos y materiales necesarios, máxime cuando se contempla la posibilidad de dar apoyo a las administraciones locales que así lo requiera.